



Resolución de Dirección General

Lima, 16 de noviembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 0007-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego en fecha 16 de noviembre de 2018, recaído en el expediente CUT N° 6976-2018, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la *Municipalidad Distrital de Hualgayoc*, sobre la evaluación del Informe de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Creación del sistema de riego por aspersión en el caserío Chugurcillo, distrito de Hualgayoc - provincia de Hualgayoc - Cajamarca*"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 21 de febrero de 2018, el representante legal de la *Municipalidad Distrital de Hualgayoc*, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, **DGAAA**) del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del IGA del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Creación del sistema de riego por aspersión en el caserío Chugurcillo, distrito de Hualgayoc-provincia de Hualgayoc - Cajamarca*";

Que, mediante Oficio N° 337-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 02 de mayo de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante, DGAA) de la DGAAA remitió a la *Municipalidad Distrital de Hualgayoc*, la Observación Técnica N° 0015-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AJHM, conteniendo cuatro (04) observaciones formuladas al IGA del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Creación del sistema de riego por aspersión en el caserío Chugurcillo, distrito de Hualgayoc - provincia de Hualgayoc-Cajamarca*";

Que, a través del Oficio N° 057-2018-A/MDH, ingresado con fecha 06 de junio de 2018 la *Municipalidad Distrital de Hualgayoc*, remitió a la DGAA, el Levantamiento de Observaciones del IGA del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Creación del sistema de riego por aspersión en el caserío Chugurcillo, distrito de Hualgayoc - provincia de Hualgayoc - Cajamarca*";

Que, mediante Informe Técnico N° 277-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-EASP de fecha 15 de noviembre de 2018, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales remite a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, el análisis cartográfico de superposición realizado a la información contenida en el CD adjunto al IGA del citado PIP, concluyendo que el área del Proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas por el Estado;



Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0007-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUE de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹; concluyó que, la *Municipalidad Distrital de Hualgayoc*, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Creación del sistema de riego por aspersión en el caserío Chugurcillo, distrito de Hualgayoc - provincia de Hualgayoc - Cajamarca*"; la misma fue evaluada de conformidad al artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado proyecto;

Que, la *Municipalidad Distrital de Hualgayoc*, en su condición de titular del Informe de Gestión Ambiental, se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Creación del sistema de riego por aspersión en el caserío Chugurcillo, distrito de Hualgayoc - provincia de Hualgayoc - Cajamarca*"; así como las obligaciones descritas en el ítem III de los literales de la letra "a" a la letra "i" del Informe N° 0007-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM²;



Que, estando el Informe N° 0007-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, debidamente visado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

¹ Artículo 6.- Motivación del acto administrativo:

(...)

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)².

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de octubre de 2018.



Resolución de Dirección General

Lima, 16 de noviembre de 2018

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación del sistema de riego por aspersión en el caserío Chugurcillo, distrito de Hualgayoc - provincia de Hualgayoc - Cajamarca", ubicado en el caserío Chugurcillo, distrito y provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, de titularidad de *Municipalidad Distrital de Hualgayoc*.

Artículo 2.- La *Municipalidad Distrital de Hualgayoc*, en calidad de Titular del proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de inversión Pública denominado "Creación del sistema de riego por aspersión en el caserío Chugurcillo, distrito de Hualgayoc - provincia de Hualgayoc - Cajamarca", así como a las obligaciones contenidas en los literales de la letra "a" a la letra "i" del ítem III del Informe N° 0007-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de inversión Pública denominado "Creación del sistema de riego por aspersión en el caserío Chugurcillo, distrito de Hualgayoc - provincia de Hualgayoc - Cajamarca"; no exceptúa a la *Municipalidad Distrital de Hualgayoc*, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar, para los fines de ley, la presente Resolución a la *Municipalidad Distrital de Hualgayoc*; conjuntamente con el Informe N° 0007-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, que se sustenta la misma, en su domicilio legal sito en Jr. Silva Santiesteban N° 219, distrito y provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



